

Resolución de 10 de julio de 2009, de la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Cooperación de la Universitat de València, por la que se convoca y se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de una beca de cooperación para el programa "Mujer y Desarrollo", curso 2009-2010.

La Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Cooperación de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 23 de abril de 2008 (DOGV de 5 de mayo de 2008), del Rectorado de la Universitat de València, por la que se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el Gerente y otros órganos de esta Universidad, de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/04, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat y la Ley 38/2008 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

RESUELVE

Primero

Convocar una beca de cooperación para el programa "Mujer y Desarrollo", destinada a licenciadas o graduadas de Brasil, Colombia, Túnez y Marruecos, para la realización del Máster oficial *Género y Políticas de Igualdad* en el Instituto Universitario de Estudios de la Mujer de la Universitat de València para el curso 2009-2010, y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I de esta resolución, así como del modelo de solicitud que figura como Anexo II.

Segundo

La presente convocatoria se financia con fondos propios procedentes del 0,7 y con la subvención recibida de la Conselleria d'Immigració i Ciutadania de la Generalitat Valenciana.

El pago de las becas se sufragará con cargo al crédito del presupuesto de la Universitat de València para el año 2009, orgánicas 9010100000 y 6732459064 clave específica 20040643 y el importe máximo de las becas a conceder asciende a 16.666€.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

Valencia, 10 de julio de 2009

Rosa Moliner Navarro
Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Cooperación





Anexo I

Bases reguladoras de la convocatoria de becas del programa “Mujer y Desarrollo” de la Universitat de València, curso 2009-2010.

1. Objeto

El objeto de la convocatoria es la concesión de una beca de cooperación para licenciadas o graduadas de Brasil, Colombia, Túnez y Marruecos para la realización del Máster oficial *Género y Políticas de Igualdad* en el Instituto Universitario de Estudios de la Mujer de la Universitat de València.

2. Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de la beca las estudiantes del Máster oficial *Género y Políticas de Igualdad* del Instituto Universitario de Estudios de la Mujer de la Universitat de València del curso 2009-2010 que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser licenciada universitaria, becaria de investigación, estudiante de Doctorado o Máster, y estar vinculada o avalada por un Centro de Educación Superior o de Investigación que tenga suscrito y en vigor un convenio de cooperación con la Universitat de València.
2. Ser ciudadana de Brasil, Colombia, Túnez o Marruecos.
3. En el caso de ciudadanas de países de habla no hispana, demostrar documentalmente tener conocimientos de español suficientes para poder realizar el trabajo de investigación y participar en los debates docentes.
4. No residir en España.

3. Condiciones de la beca

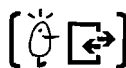
La beca consiste en:

1. Tasas Académicas
2. Billeto de avión en clase turista entre la ciudad de origen y Valencia.
3. Alojamiento en régimen de pensión completa y habitación doble en un Colegio Mayor Universitario en el periodo comprendido entre el 20 de septiembre de 2009 y el 20 de julio de 2010.
4. Seguro médico no farmacéutico.
5. Ayuda de 250 euros mensuales, cantidad que estará sujeta a las retenciones fiscales correspondientes. El pago se realizará a mes vencido y por transferencia bancaria.
6. Las seleccionadas estarán sujetas a las mismas condiciones de los becarios de investigación.
7. La beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio convocada por cualquier institución pública o privada para la misma finalidad.
8. Las becas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste efectivo para el estudiante de la matrícula académica, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. Obligaciones de las becarias

La beneficiaria de la beca tendrá las siguientes obligaciones:

1. Aceptar íntegramente las condiciones de la beca.
2. Comunicar la aceptación de la beca y sus condiciones en los 15 días siguientes a la publicación de su concesión, mediante escrito dirigido a la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Cooperación de la Universitat de València y enviado bien por correo electrónico a coop@uv.es o bien por fax al número +34 963 983 462.



3. Encontrarse en la Universitat de València en la fecha señalada como inicio del periodo de la beca. La no comunicación de cualquier alteración justificada que impida la incorporación en la fecha prevista supondrá la revocación de la beca.
4. Residir en Valencia durante el periodo de disfrute de la beca y no ausentarse de territorio español sin autorización expresa. En caso de ausencia, el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Cooperación resolverá sobre la reducción pertinente de la beca o, en su caso, la revocación o reintegro de la misma.
5. Se fijará como periodo vacacional el establecido en el calendario académico de la Universitat de València.
6. Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación por correo certificado la documentación original o copia compulsada por la Embajada Española en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. La dirección es la siguiente:
Universitat de València
Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación
Becas Mujer y Desarrollo
Avda. Blasco Ibáñez, 13
46010 Valencia – España
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones implicará la rescisión de la beca.

5. Contenido de las solicitudes

Los datos y la documentación que hay que aportar son los siguientes:

1. Impreso de solicitud adjunto debidamente cumplimentado, y fotografía carné.
2. Fotocopia del pasaporte en vigor.
3. Certificado de estudios traducido, en su caso, al español.
4. Título de licenciatura traducido, en su caso, al español.
5. Certificado expedido por la universidad de origen de su vinculación o aval de la misma.
6. Breve Curriculum Vitae.
7. Certificado de conocimientos de español, en su caso.
8. Otros méritos relacionados con el curso a realizar.

6. Procedimiento de concesión de las becas y presentación de solicitudes

El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las solicitudes, según modelo adjunto, deben dirigirse al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Cooperación de la Universitat de València hasta el 20 de julio de 2009, por medio de alguno de los siguientes procedimientos:

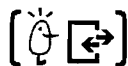
1. Correo electrónico dirigido a: coop@uv.es
2. Registro de entrada de la Universitat de València (Avda. Blasco Ibáñez 13).
3. Por fax al número +34 96 398 34 62.

Las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten adjudicatarios en el procedimiento de concesión de una beca se constituirán en una lista de reserva debidamente ordenada según los criterios de selección, para sustituir las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa de estas deje vacantes.

7. Criterios de valoración y asignación de becas

Los criterios para el establecimiento del orden de prelación entre las solicitudes presentadas serán los siguientes:

- 1º) Nota media del expediente académico hasta 4 puntos.
- 2º) Currículum de la persona solicitante hasta 4 puntos.
- 3º) Carta de motivación para la realización del máster hasta 2 puntos.



8. Resolución

La selección de la becaria la realizará una Comisión nombrada al efecto, según los criterios establecidos en estas bases y resolverá como fecha límite el 30 de julio de 2009. La resolución será publicada en la página web: www.uv.es/relint. La seleccionada será notificada por carta original y certificada enviada a la dirección proporcionada en el impreso de solicitud.

9. Crédito asignado

Se financiará una beca.

El pago de la beca se sufragará con cargo al crédito del presupuesto de la Universitat de València para el año 2009 de las orgánicas 9010100000 y 6732459064 clave específica 20040643. El importe máximo de la beca a conceder asciende a 16.666 euros.

Podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de la concesión. La efectividad de la cantidad adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad entre los créditos presupuestarios asignados a la convocatoria tendrá carácter estimativo y su alteración no requerirá de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto.

10. Reclamaciones

Contra la resolución de concesión de la beca, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

11. Derecho a la información en la recogida de los datos de carácter personal.

Los datos personales suministrados en el proceso de preinscripción se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València con las finalidades descritas en la presente convocatoria. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento, podrán ejercerse por escrito adjuntando documento identificativo ante la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València, Av. Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, todo ello conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.